

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

En Sevilla, a ___ de ____ de 20__

REUNIDOS

Don _____, mayor de edad con DNI _____,
casado en régimen de gananciales con **Doña** _____, y
domicilio en _____.

Doña _____, mayor de edad con DNI _____,
casada en régimen de gananciales con **Don** _____, y
domicilio en _____.

Doña _____, mayor de edad con DNI _____,
casada en régimen de gananciales con **Don** _____, y
domicilio en _____.

Don _____, mayor de edad con DNI _____,
casado en régimen de gananciales con **Doña** _____, y
domicilio en _____.

INTERVIENEN

Todos los comparecientes intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose la capacidad de obrar suficiente para la formalización del presente contrato de sociedad civil particular, que se ruega por las siguientes

ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS

PRIMERA.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las partes intervinientes han estipulado poner en común bienes, dinero y trabajo para el desarrollo de las actividades que a continuación se detallarán, constituyendo para ello una sociedad civil, que girará en el tráfico jurídico con la denominación de “ _____ ”

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

La sociedad civil que se constituye se regirá para todos sus actos jurídicos internos y externos por las cláusulas que se insertan en las estipulaciones presentes y, de forma subsidiaria, por las normas generales de Código Civil (artículos 1665 a 1708).

TERCERO.- OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: _____

_____.

CUATRO.- DURACIÓN

La sociedad iniciará sus actividades en el día de hoy, y terminará el ejercicio social el 31 de Diciembre de cada año natural.

QUINTA.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio de la sociedad se fija en _____
_____.

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES SOCIALES

El capital social inicial de la sociedad civil aportado por los socio que se constituye por el presente documento es de _____ (NUMERO ESCRITO EN LETRA), en la proporción y forma que se dicen a continuación. Sin perjuicio de las gestiones personales que cada socio lleve a cabo para la mejor llevanza de las actividades de la sociedad, se han venido a acordar las siguientes aportaciones a la sociedad, de cuyo resultado resultan ser todos los socios de tipo capitalista. Las aportaciones son las que siguen:

DOÑA _____ aporta a "NOMBRE DE LA SOCIDAD" la cantidad de _____ Euros (NUMERO ESCRITO EN LETRA), que constituye un _____% de la aportación total realizada a la sociedad.

DON _____ aporta a "NOMBRE DE LA SOCIDAD" la cantidad de _____ Euros (NUMERO ESCRITO EN LETRA), que constituye un _____% de la aportación total realizada a la sociedad.

DOÑA _____ aporta a "NOMBRE DE LA SOCIDAD" la cantidad de _____ Euros (NUMERO ESCRITO EN LETRA), que constituye un _____% de la aportación total realizada a la sociedad.

DON _____ aporta a "NOMBRE DE LA SOCIDAD" la cantidad de _____ Euros (NUMERO ESCRITO EN LETRA), que constituye un _____% de la aportación total realizada a la sociedad.

Dichas cantidades se ingresarán por el que se designe como Administrador de la Sociedad en un plazo máximo de 5 días desde la constitución de la sociedad civil en una Cuenta Corriente a la vista que se creará a los efectos de tráfico normal de la sociedad, debiéndose justificar el mismo ante el resto de socios.

SEPTIMO.- PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Se pacta por todos los socios aquí reunidos que tanto las pérdidas como las ganancias de la sociedad se dividirán según la proporción del capital social que ha aportado cada uno, sin perjuicio de que dicha proporción cambie en el caso de que uno de los socios transmitiera su participación en la sociedad a otro de los socios.

OCTAVA.-DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Junta General de Socios será el Órgano rector de la sociedad, que tendrá las facultades usuales de las sociedades mercantiles, si bien el ámbito de gestión ordinaria en el tráfico mercantil corresponde el Órgano de Administración.

El órgano de administración de la sociedad, que será elegido por la Junta General de Socios, se pondrá a confiar a un Administrador Único o a varios Administradores, pudiendo actuar en este caso solidaria o conjuntamente, teniendo la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de dichas formas de administración, sin necesidad de modificación estatutaria.

En caso de que sean varios los administradores mancomunados designados, todos ellos deberán actuar conjuntamente.

El Órgano de Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir, ejercerá en nombre de la sociedad todas las facultades y prerrogativas, derechos y obligaciones que las Leyes les señalan y, además, las siguientes facultades ordinarias:

- 1) Administrar los bienes y negocios sociales en el más amplio sentido

2) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos relativos al tráfico normal de la entidad.

3) Contratar empleados, agentes y dependientes, señalándose retribuciones fijas o eventuales y acordando sus traslados, premios, correcciones, ceses y separaciones.

4) Efectuar contratos de obras, suministros, transportes, franquicias, de seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial, con cláusulas y contenido que tengan a bien.

5) Representar la sociedad en juicio y fuera de él.

6) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o antes públicos, entidades bancarias, incluido el Banco de España, así como personas físicas o jurídicas privadas, con todos los actos y contratos que ello conlleva de ordinario.

7) Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debido a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que proceden de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prorrogas y fijar los plazos de pago y su importe.

8) Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad.

NOVENA.- NORMAS DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

La convocatoria de la junta general se realizará por el Órgano de Administración mediante carta certificada con aviso de recibo dirigida al domicilio que consta en presente contrato, salvo que el socio cambiare de domicilio y lo comunicare al Órgano de Administración. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá

existir un plazo de, al menos, 10 días naturales, computando a partir de la fecha en que hubiese sido remitido el anuncio al último de los socios. En la Convocatoria se detallará el Orden del Día a tratar, la fecha, el lugar y la hora de la Junta General.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Reunidos todos los socios el día de hoy, acuerdan por unanimidad nombrar Administrador Único de la Sociedad que se constituye por el presente contrato a **Don** _____, que acepta el cargo en este acto.

UNDÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

La incorporación de nuevos socios requerirá la unanimidad de todos los preexistentes, debido a aportar el socio entrante una cantidad equivalente al valor de la participación que suscriba en la misma, salvo que por acuerdo de todos los socios se decidiera la aportación por cantidad distinta. Las modificaciones que se pretendan realizar en los presentes Estatutos sólo podrán ser hechas efectivas por acuerdo por mayoría de capital presente en la Junta de Socios que se convocare al efecto.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Son causas de disolución de la Sociedad “ _____ ”:

- 1- Las propias del Código Civil.

- 2- Por acuerdo unánime de los socios.
- 3- Por incurrir la misma en procedimiento concursal por deudas.

La disolución de la sociedad únicamente podrá ser acordando en Junta general de socios oportunamente al efecto.

DECIMOTERCERA.- LIQUIDACIÓN

Una vez disuelta la sociedad, dará comienzo el período de liquidación, que se realizará de acuerdo con las normas y usos contables generalmente aceptados, para el que se nombrará a uno o dos liquidadores de entre los socios de la sociedad disuelta, quienes liquidarán la sociedad en un periodo de 5 meses, procediéndose a entregar a cada socio, una vez saldadas las deudas y cobrados los derechos de crédito, la parte correspondiente a su aportación inicial a la sociedad, o a la que tuviere en el caso de que hubiera ampliado el capital posteriormente, una vez certificado el remanente final.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Para el caso de que surgieren controversias en cuanto a la aplicación del presente contrato de sociedad, o en cuanto a su interpretación, las partes intervinientes se someten, renunciando a su propio fuero, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, firman todos los comparecientes, una vez leído, y por cuadruplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.